

Expediente: **2020/00021180J**
ASUNTOS VARIOS
Unidad tramitadora: Secretaría

**ALCALDIA - PRESIDENCIA TODOS LOS
AYUNTAMIENTOS CONSORCIADOS
CALLE LEONCIO RODRIGUEZ, 3
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE
S C TENERIFE**



NT800011760008000025770

Dada la situación actual, derivada de la declaración del estado de alarma, decretado por el RD 463/2020 de 14 de marzo, por Resolución del Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, de 13 de marzo de 2020, se dispuso, en su punto 4:

“Se ampliarán los periodos de pago voluntarios y se suspenderán todas las notificaciones que pudieran fomentar que el/la contribuyente necesite acudir a solicitar información o notificaciones de requerimiento de presentación de documentación, salvo aquellas notificaciones que sean necesarias efectuar al tener un plazo inminente de prescripción u otro plazo preclusivo”.

Esto implica, que:

- 1.- Se modifican los plazos de pago de las liquidaciones de cobro periódico por recibo, que se encuentren al cobro en el transcurso del estado de alarma, ampliándose su fecha de finalización, como mínimo, por idéntico periodo de tiempo que el de duración del dicho estado.
- 2.- No se notificarán liquidaciones individuales de los tributos gestionados por el Consorcio, sujetos a dicho régimen, esto es Impuesto sobre bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- 3.- Se suspenden los procesos masivos de recaudación ejecutiva, como, por ejemplo, los embargos de cuentas corrientes.

Una vez finalizado el estado de alarma decretado, nos encontraremos en disposición de analizar con mayor detenimiento otras medidas a adoptar, de una forma consensuada con los Ayuntamientos. En este sentido, se podrán modificar otros plazos de pago de liquidaciones de cobro periódico por recibo, pasado el estado de alarma, a fin de facilitar las obligaciones tributarias, como pueden ser el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o el Impuesto sobre Actividades Económicas. En el caso de que se modifiquen los mismos, y ésto pudiera suponer una disminución en la

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13066156520076051655 en <http://sede.tributostenerife.es>





CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE TENERIFE

capacidad de las tesorerías de las Entidades Locales, el régimen de entregas a cuenta de la recaudación de dichos impuestos, establecido por acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, de 23 de noviembre de 2016, podría revisarse.

El presente documento es una copia auténtica del documento original electrónico conforme al ordenamiento vigente. Su autenticidad puede ser comprobada mediante CSV: 13066156520076051655 en <http://sede.tributostenerife.es>



C/Leoncio Rodríguez 3 Edif. El Cabo 3ª Planta - 38003 S/C Tenerife - Tfno. 922208200
www.tributostenerife.es - atencioncontribuyente@tributostenerife.es